

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA

Código Interno Cooperante 1 **016-2021**
 Código Interno Cooperante 2 UCO-56-088-2021
 Código Interno Cooperante 3

I. Identificación de las Partes:

COOPERANTE 1	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (en adelante, UdeA)
NIT	890.980.040-8
Naturaleza jurídica	Institución de Educación Superior (IES), autónoma (Art. 69 CN y Art. 28 Ley 30/1992), PÚBLICA, sin ánimo de lucro.
Creación, personería jurídica y Reacreditación	Creada y con personería jurídica otorgada por ley (Ley 153 del 15/08/1887); reconocida como Universidad (Decreto 1.297 del 20/05/1964 de la Presidencia de la República de Colombia); y Re-Acreditada con Alta Calidad (Resolución 16.516 del 14/12/2012 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia).
Representante Legal y Rector	JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Cedula de ciudadanía	71.631.136
Nombrado por	Resolución Superior 2239 del 27/02/2018 del Consejo Superior Universitario
Facultado por	Artículo 66 Ley 30/1992 (Ley de Educación Superior), el artículo 40 del Acuerdo 01 de 1994 (Estatuto General) y los artículos 6 y 7 del Acuerdo Superior 419 del 2014 (Estatuto General de Contratación)
Domicilio y dirección	Medellín, calle 67 #53-108 Bloque 16 Oficina 305; 219 5600
Correo electrónico	rector@udea.edu.co
COOPERANTE 2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE (en adelante, UCO)
NIT	890984746-7
Naturaleza jurídica	Institución de educación superior, utilidad común, PRIVADA, sin fin de lucro, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 2650 del 24 de febrero de 1983 y 6718 del 9 de mayo del mismo año, reconocida

	como Universidad según Resolución 003278 del 25 de junio de 1993.
Representante Legal y Rector	PBRO. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ
Cédula de ciudadanía	15.354.492
Nombrado por	Canciller mediante Decreto CA-01 del 14 de enero de 2019
Facultado por	Artículo 66 Ley 30/1992; Estatutos UCO, Acuerdo CD 010-del 30 de agosto de 2012 (Reforma estatutaria aprobada por el Consejo Directivo y ratificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución N° 6770 de 2013).
Domicilio y Dirección	Rionegro, Antioquia, carrera 46 N° 40 B-50; Tel 5699090
Correo electrónico	rectoria@uco.edu.co

COOPERANTE 3	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (en adelante, UdeP)
NIT	890.501.510-4
Naturaleza jurídica	Institución de Educación Superior (IES), PÚBLICA, autónoma, sin ánimo de lucro.
Representante legal y Rector	IVALDO TORRÉS CHÁVEZ
Cédula de ciudadanía	19.874.417 de Magangué - Bolívar
Nombrado por	Acuerdo No. 092 del 29 de diciembre de 2016
Facultado por	Artículo 66 Ley 30/1992; Acuerdo No.002 12 de enero de 2007
Domicilio y dirección	Pamplona (NS) Sede Principal Pamplona, Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria; 57+7) 5685303 – 5685304
Correo electrónico	rectoria@unipamplona.edu.co

Las personas jurídicas arriba identificadas, de ahora en adelante colectivamente denominadas como “Partes”; o individualmente como “Parte”, “UdeA”; “UCO” o “UdeP”, suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación (en adelante, “Convenio”), previo las siguientes:

II. Consideraciones

- 1º. Que el 1 de junio de 2016, mediante Resolución 10722, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado del programa de Doctorado en Biotecnología.

- 2ª. Que la unión entre las **Partes** ha permitido el aprovechamiento de sus fortalezas, la optimización de recursos y la solución de debilidades particulares, al tiempo que ha facilitado la integración de los principales componentes de la biotecnología en el Programa de Doctorado en Biotecnología.
- 3ª. Que la unión entre las **Partes** en el ofrecimiento del programa de Doctorado en Biotecnología, garantiza la formación de los estudiantes, consolidando una comunidad académica e investigativa altamente competitiva.

Con fundamento en lo expuesto, las **Partes**

III. Acuerdan

1. **Objeto.** Unir las capacidades institucionales para continuar ofreciendo en forma conjunta, mediante el presente Convenio, el programa de **DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA** (en adelante, Programa) y garantizar el mantenimiento de las condiciones de calidad en su desarrollo.
2. **Alcance.** Para el cumplimiento del Convenio, la cooperación de las **Partes** consistirá en brindar todos los medios y recursos, de forma acorde con la autonomía de cada una de ellas, para la formación integral de los estudiantes, capacitándolos para llevar a cabo funciones de alto nivel en la generación de conocimiento y su transmisión, para el desarrollo de actividades investigativas con miras a la solución de problemas específicos, siendo así un factor clave en el desarrollo científico y tecnológico, y en el cumplimiento del servicio social de calidad que requiere el país. Todo en el marco ético, político, legal, cultural y económico exigido a nivel regional, nacional e internacional, en un ambiente de descentralización, integración regional y cooperación interinstitucional que permita la optimización de recursos para subsanar las necesidades individuales, al tiempo que se concentra en la preservación del medio ambiente y la ecología conservando el patrimonio natural del país. Con lo anterior se garantizará la formación a nivel doctoral de los estudiantes inscritos en el Programa de Doctorado en Biotecnología, consolidando una comunidad académica que se articularía naturalmente con sus homólogas a nivel internacional.
3. **Obligaciones de las Partes.** Serán obligaciones de las **Partes** las siguientes:
 - 1) Cumplir, de buena fe, con todos los acuerdos establecidos en el presente Convenio.
 - 2) Cada una de las **Partes** brindará el soporte académico, administrativo y logístico necesario para el funcionamiento del Programa con altos estándares de calidad.

- 3) Cada una de las **Partes** proporcionará la información y medios necesarios y pertinentes para el desarrollo del Programa con altos estándares de calidad.
 - 4) Dar adecuado manejo a la información que se reciba o genere durante la ejecución, empleando esta sólo para los fines y objetivos del presente Convenio.
 - 5) Participar activamente y destinar todos los recursos necesarios para la preparación y presentación del Programa para la renovación de su Registro Calificado.
 - 6) Participar activamente y destinar todos los recursos necesarios para la preparación y presentación del Programa con miras a la obtención de la Acreditación de Alta Calidad.
 - 7) Respetar los principios, políticas y normas de cada una de las **Partes**.
 - 8) Las demás inherentes a la naturaleza del Convenio.
4. **Coordinación.** La Coordinación General del Programa será competencia de la UdeA, como titular del Registro Calificado. Esta Coordinación será adscrita al Posgrado del Instituto de Biología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Cada una de las Partes nombrará su Coordinador, el cual cumplirá con las responsabilidades académico administrativas al interior de su institución. En todos los casos, el Coordinador tendrá el título de doctor en alguna de las áreas de la biotecnología y trayectoria demostrada en ella.

El Programa será dirigido por un Comité de Programa, en el cual se contará con la participación de los Coordinadores de cada una de las **Partes**. Las actividades académicas y administrativas serán competencia de este Comité, según lo dispuesto en la normativa vigente de la UdeA.

5. **Responsabilidad Académico-Administrativa.** Cada una de las **Partes** garantizará el mantenimiento de las condiciones de calidad en el desarrollo del Programa, inicialmente establecidas en el acto de creación del Programa y todas aquellas que sean identificadas en los procesos de autoevaluación. Son responsabilidad de cada una de las **Partes** las siguientes:
- 1) Cumplir y hacer cumplir los criterios académicos y administrativos con los cuales se rige el Programa de Doctorado en Biotecnología contenidos en los documentos de creación y en las normas vigentes, particularmente el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014 (Reglamento Estudiantil de los Programas de Posgrado) y el

Acuerdo de Facultad 307 del 02 de diciembre de 2020 (Reglamento Especifico del Posgrado de Biología).

- 2) Facilitar la información y medios necesarios para todas las actividades conducentes a la renovación del Registro Calificado del Programa, la obtención de la Acreditación de Alta Calidad y las autoevaluaciones necesarias, así como la implementación de los Planes de Mejora que se establezcan.
- 3) Asegurar todos los recursos necesarios para la adecuada formación de los estudiantes, en el marco del Plan de Estudios aprobado según Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales N° 56 del 17 de octubre de 2007 y las actualizaciones a que haya lugar. Esto de forma acorde con este nivel de formación y fomentando en los estudiantes una cultura de sociedad, respeto, cuidado y uso sostenible de los recursos.
- 4) Nombrar un Coordinador, quien representará su institución y servirá de enlace para garantizar la adecuada ejecución de las acciones tendientes a la oferta del Programa con altos estándares de calidad y todas las actividades necesarias para la formación de los estudiantes.
- 5) Destinar los recursos y tiempo necesarios para que el Coordinador cumpla a cabalidad con sus responsabilidades y actividades.
- 6) Nombrar un Director de Tesis para cada estudiante. El Director de Tesis contará con título de doctor y cumplirá con los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 432 de 2014 y el Acuerdo de Facultad 307 de 2020; tendrá la responsabilidad de orientar al estudiante en el logro de los objetivos de la propuesta de tesis y demás funciones establecidas en el Reglamento Especifico del Programa.
- 7) Convocar y estimular la participación de los grupos de investigación e investigadores en la oferta de cupos en cada cohorte, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en las normas vigentes.
- 8) Asegurar que tanto los grupos como los investigadores vinculados cumplan con los requisitos y que cuenten con los medios y calidades para participar en el programa. Igualmente, velarán por el cumplimiento de estos durante todo el periodo de formación de los estudiantes a su cargo.
- 9) Garantizar las condiciones necesarias en términos de tiempo de dedicación para los coordinadores, docentes, investigadores y demás personal necesario para el

funcionamiento adecuado del Programa. Las **Partes** otorgarán un mínimo de DIEZ (10) horas por semana al Coordinador General, DOS (2) horas por semana a cada uno de los Coordinadores Institucionales y DOS (2) horas por semana a los Directores de Tesis.

- 10) Garantizar la disponibilidad de recursos científicos, técnicos y logísticos necesarios para la formación de los estudiantes y el adecuado funcionamiento académico y administrativo del Programa, incluyendo aulas, laboratorios, equipos de laboratorio, instalaciones locativas, equipos de cómputo, bibliotecas, áreas deportivas y todo aquello declarado los documentos de creación y renovación del Registro Calificado del Programa.
 - 11) Orientar a los investigadores y estudiantes en cuanto a las normas y procedimientos por los cuales se rige el Programa y velar por el adecuado cumplimiento de ellos.
 - 12) Otorgar a los estudiantes del Programa el acceso a los sistemas de Bienestar estudiantil y demás recursos dispuestos para mejorar las condiciones estudiantiles.
 - 13) Las demás asociadas a la formación de los estudiantes con altos estándares de calidad.
6. **Titulación.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la titulación será competencia de la Universidad de Antioquia, como titular del Registro Calificado, en el título se mencionará a las **Partes** como instituciones participantes del presente Convenio.
7. **Recursos Económicos.** Todos los recursos que ingresen al Programa, por concepto del pago de la liquidación de matrícula, serán administrados por la UdeA, ya que es la institución titular del Registro Calificado y donde se llevan a cabo todos los procesos académico administrativos del Programa. Amparados en el presente Convenio, se podrán otorgar apoyos económicos a los docentes e investigadores vinculados a las **Partes** y que participan activamente en la formación de estudiantes del Doctorado en Biotecnología con matrícula vigente; para ello, se seguirán los procedimientos y condiciones legales vigentes en la UdeA.
8. **Derechos de propiedad intelectual.** La propiedad intelectual que se derive de los Trabajos de Grado realizados con motivo del presente convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, siguiendo los lineamientos del Estatuto de Propiedad Intelectual vigente en la UdeA, titular del Registro Calificado.

- 1) Los Derechos Morales pertenecen a cada uno de los autores, conforme a la ley colombiana. Los autores y ejecutores con participación directa o indirecta en los productos firmarán y cumplirán acuerdos o cláusula de confidencialidad cuando sea el caso. Cuando la publicación de resultados en artículos científicos o de divulgación afecte o ponga en riesgo diseños o secretos industriales, se podrá, de común acuerdo, presentar productos homologables para dar cumplimiento a los requisitos de grado del estudiante. En todos los procesos de evaluación y sustentación de las tesis se tomarán medidas para la protección de la información.
- 2) Los Derechos Patrimoniales. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que se deriven de forma directa o indirecta de los resultados y desarrollos de un proyecto, tesis o actividad realizada conjuntamente, le pertenecerán a las **Partes**, en proporción a su participación económica y creativa en cada desarrollo individualmente considerado, conforme con la normatividad nacional e internacional en la materia.

9. **Confidencialidad:** Las **Partes** se obligan, durante y después de la ejecución del Convenio a:

- 1) Guardar en estricta reserva y custodia de la información y secretos científicos, investigativos, académicos e industrial cuando por fines de trámites posteriores así se requiera.
- 2) Manejar con gran ética profesional y con total reserva, sin revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar o emplear la información confidencial, comercial, contable, financiera, administrativa e institucional, así como de la demás información metodológica, procedimental y servicios aplicados u ofrecidos por cada una de las **Partes**, sobre los que tengan conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubiere confiado en razón de la ejecución del presente Convenio.
- 3) No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una **Parte**, sin consentimiento, previo y escrito, de las **Partes**.

10. **Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales:** Cuando en el desarrollo del Convenio, las **Partes** tengan acceso de manera directa o indirecta a información de propiedad de la otra **Parte** y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales, las **Partes** darán protección especial a dicha información dando

cumplimiento a la regulación nacional en el tema (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Reglamentario 886 de 2014 y cualquier otra norma que las modifique o sustituya). En consecuencia, las **Partes** no utilizarán esta información para su propio uso o de terceros, se comprometen a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Convenio

11. **Independencia laboral y administrativa.** Las **Partes** no adquieren vinculación laboral ni administrativa entre sí y cumplirán con sus propias obligaciones, correrán con los gastos que se requieran para garantizar la debida ejecución del Convenio. El personal que sea comisionado para la realización de las actividades del Convenio, la formación de los estudiantes y los eventuales contratistas, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida la relación laboral, en ningún caso adquieren vinculación alguna de carácter laboral con las demás **Partes**; así, sus honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, según el caso, serán por cuenta exclusiva de la **Parte** responsable de ellos, obligándose cada **Parte** a mantener indemne a las demás en razón de dicha relación contractual con su personal.
12. **Exclusión de Solidaridad Jurídica.** Las **Partes** se obligan a mantenerse indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del Convenio, y terminado éste, hasta su liquidación. Cada una de las **Partes** responderá ante terceros por las obligaciones que específicamente asume.
13. **No exclusividad.** La suscripción del Convenio no representa obstáculo alguno para que las **Partes** puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones o entidades análogas, nacionales o internacionales.
14. **Cesión.** Las **Partes** entienden y acuerdan que del hecho de que cada una de ellas permita a la otra **Parte** la utilización de información, conocimiento, creaciones, invenciones y otros bienes intangibles, sobre los cuales es titular con anterioridad a la firma del convenio, para efectos del desarrollo de cualquier proceso, tesis, proyecto o actividad, no constituye forma alguna de cesión, licencia o cualquier forma de transferencia de derechos a la otra **Parte** para la utilización de estos bienes, creaciones, conocimiento, información, datos, etc., para fines diferentes al desarrollo del Programa, tesis, proyecto o actividad. Por tanto, para cualquier uso o explotación adicional que se desee hacer de estos bienes, la **Parte** que pretenda hacerlo deberá contar con la autorización previa y expresa del titular.

15. Terminación: El presente convenio se podrá terminar por las siguientes causas:

- 1) Por el vencimiento del plazo.
- 2) Por común acuerdo de las **Partes**.
- 3) Por decisión unilateral de una **Parte**, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a SEIS (6) meses.
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado y sustentado, que haga imposible su continuación.
- 5) Por el incumplimiento sin justa causa, de alguna de las cláusulas del Convenio, que imposibiliten definitivamente su ejecución.

Si al operar la terminación, por cualquier causa, hay pendientes actividades o tareas específicas, estas se desarrollarán hasta su culminación, salvo que se llegue a acuerdos y se pacten acciones concretas y estas se suscriban en documentos.

16. Solución de Controversias. Las **Partes** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio; las controversias o diferencias serán sometidas a la revisión de las **Partes** para buscar un arreglo directo.

17. Responsabilidades: Cada **Parte** será responsable de cualquier daño demostrado que causen a la otra **Parte**, su personal, bienes y/o terceros con ocasión de la inejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones a su cargo. En caso de presentarse alguna queja, disputa o reclamo, la **Parte** afectada debe ponerlo en conocimiento de las otras **Partes** lo más pronto posible, quienes podrán participar activamente en proponer soluciones o conciliar sobre la disputa, siempre y cuando haya obtenido autorización previa de la(s) **Parte(s)** afectada(s) para hacerlo.

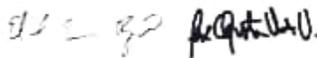
18. Control para el lavado de activos y financiación del terrorismo: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio trato, las partes o alguno de sus socios, administradores, o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una

investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar.

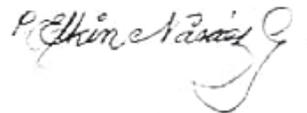
- 19. Duración.** El presente convenio tendrá una duración de SIETE (7) años, contados a partir del perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo, mediante acta suscrita por las partes antes de vencer el plazo.
- 20. Perfeccionamiento.** El presente convenio se perfecciona con la fecha y firma electrónica de las Partes.
- 21. Domicilio.** El indicado arriba para cada Parte Cooperante (**numeral I. identificación de las Partes**).



ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vicerrector en funciones de rector



Fecha firma: 19-07-2021



P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE
Rector



IVALDO TORRÉS CHÁVEZ
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Rector

Fecha firma: 13-08-2021



Vo. Bo. Secretaria General UCO: 

Unidades Responsables UCO:

- Dirección de Investigación y Desarrollo
- Facultad de Ciencias Agropecuarias